



## **SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

### **INVITACIÓN**

#### **“Conformación de registro de firmas de contadores públicos autorizados”.**

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), cédula jurídica No. 3-007-506209, recibirá atestados de Firmas de contadores públicos autorizados para conformar un registro de firmas acreditadas por la SUTEL. La información deberá presentarse por escrito en un original y dos copias (una impresa y otra en disco compacto), hasta las 16:00 horas del 27 de enero del 2017, según el siguiente detalle:

#### **1. OBJETO GENERAL DE LA INVITACIÓN.**

El objeto de la presente invitación es contar con un registro de profesionales de personas físicas o jurídicas, que puedan auditar anualmente la contabilidad de aquellos operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones que resulten adjudicados para la ejecución del Plan anual de proyectos y programas con recursos de FONATEL, por lo que en este registro estarán las firmas acreditadas por la SUTEL.

Este registro de firmas estará vigente por dos años. Al finalizar este período, las empresas interesadas en continuar formando parte del registro, deberán expresarlo por escrito y actualizar los atestados que hayan sufrido cambios. De no recibir este comunicado se excluirá del registro. De resultar satisfactoria la solicitud, se mantendrá en el registro por un plazo de dos años.

#### **2. FUNDAMENTO LEGAL.**

El fundamento legal para la creación del registro correspondiente se encuentra incluido en el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642, según el cual:

*“Artículo 37.- Ejecución de los fondos de FONATEL. Los operadores o proveedores que ejecuten recursos de FONATEL, deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, el cual deberá ser auditado anualmente por una firma de contadores públicos autorizados, debidamente acreditada ante la SUTEL. Los costos de esta auditoría deberán ser cancelados por el operador o proveedor auditado...”*

Asimismo, el artículo 34 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, señala:

*“Artículo 34. Sistema de contabilidad. Los operadores o proveedores que ejecuten proyectos financiados con recursos del FONATEL, deberán mantener un sistema de contabilidad de costos independiente (separada); el cual deberá ser auditado*

*anualmente por una firma de contadores públicos autorizados, debidamente acreditadas ante la SUTEL. Los costos de esta auditoría serán pagados por el operador o proveedor auditado. Debe entenderse por contabilidad separada, el registro contable de todas las transacciones financieras (ingresos; gastos; adquisición de activos; contratación, desembolso y cancelación de créditos y sus respectivos intereses; incrementos en el capital social), asociadas con la prestación de los servicios que sean financiados con recursos del FONATEL.”*

### **3. REQUISITOS**

Los siguientes son requisitos indispensables que deben cumplir las personas físicas o jurídicas que deseen formar parte del registro de firmas:

#### **3.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.**

- 3.1.1. El interesado debe estar incorporado en el Colegio de Contadores Públicos y estar al día con las obligaciones propias de este (pago de cuotas), la persona física o jurídica deberá aportar la(s) constancia(s) respectiva(s) que emite el Colegio de Contadores Públicos.
- 3.1.2. Certificación de la C.C.S.S. de patrono o trabajador independiente al día.
- 3.1.3. El profesional (persona física o jurídica) debe estar legalmente autorizado para el ejercicio profesional, para brindar los servicios de auditoría externa en el país. Deberá por lo tanto, respaldar el cumplimiento de este punto mediante declaración jurada donde se garantice esa condición y donde además se indique su domicilio legal y profesional.
- 3.1.4. El profesional (persona física o jurídica), debe contar con experiencia reciente, por lo menos con cinco años de experiencia en la ejecución de servicios de auditoría externa preferiblemente en instituciones públicas. Deberá por lo tanto, respaldar el cumplimiento de este punto mediante declaración jurada donde se garantice dicha condición y deberá aportar 3 cartas de comprobación de prestación de servicios emitidas por las empresas o instituciones a las que se les haya brindado el servicio.
- 3.1.5. En caso de no aportarse las referencias del todo o bien se comprueba que alguna información es falsa, los atestados no serán admisibles y por lo tanto, no se acreditará como firma autorizada.
- 3.1.6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación emitida por el Registro Nacional o por Notario Público, donde conste la existencia de la sociedad, la personería jurídica que acredite el poder de la persona que firma los documentos de la presente invitación, el capital social y la distribución de sus acciones.

#### **3.2. REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA INDEPENDENCIA.**

La persona física o jurídica deberá presentar una declaración jurada con el propósito de documentar apropiadamente su “independencia profesional” en el sentido de que no tiene ningún impedimento legal ni moral que le impida realizar algún trabajo de auditoría.

### **3.3. REQUISITOS DEL EQUIPO DE AUDITORÍA.**

3.3.1.El interesado debe señalar el nombre y apellidos y demás calidades de los miembros del equipo de trabajo con el que cuenta, y además deberá hacer constar que dichos miembros poseen formación académica profesional, conocimientos técnicos actualizados y experiencia, necesarios para llevar a cabo los servicios de auditoría solicitados. Los integrantes deberán de poseer el grado mínimo de Licenciado en Contaduría Pública, y para comprobarlo se aportarán las certificaciones (vigentes) originales o copias debidamente certificadas en las que consten la fecha de incorporación y que se encuentra habilitado para el ejercicio profesional correspondiente.

3.3.2.De cada una de las personas propuestas como integrantes del equipo de apoyo destinado, se deberá aportar el currículum vitae.

## **4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

Los elementos que serán tomados en consideración para la verificación de los atestados serán los siguientes:

<b>Requisitos para formar parte del registro</b>
Constancias del Colegio de Contadores Públicos Autorizados (3.1.1.)
Certificación de la C.C.S.S. (3.1.2)
Declaración jurada de autorización legal (3.1.3.)
Declaración jurada de experiencia y cartas de prestación de servicios (3.1.4.)
Certificación del Registro Nacional o Notario Público sobre la existencia de la sociedad, personería jurídica de la persona que firma los documentos solicitados en la presente invitación, capital social y la distribución de las acciones. (3.1.6)
Comprobación de independencia (3.2.)
Atestados y currículum del equipo de trabajo (3.3.)

**5. TÉRMINO Y REVISIÓN DE LOS ATESTADOS.**

- 5.1. Se procederá a revisar los atestados de los interesados en conformar el registro de firmas, inmediatamente después del vencimiento del plazo de recepción.
- 5.2. Con posterioridad al cierre del plazo de recepción de atestados, la SUTEL podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias.
- 5.3. Serán excluidos aquellos atestados que se aparten de lo solicitado en esta invitación.

**6. ACTO DE ACREDITACIÓN.**

- 6.1. La acreditación la efectuará el Consejo de la Superintendencia, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día inmediato después del vencimiento del plazo de recepción, y se publicará en un Diario de circulación nacional.
- 6.2. Serán acreditadas las firmas que cumplan con todos los requisitos de la presente invitación.
- 6.3. La SUTEL mantendrá disponible el registro de firmas acreditadas en su página web.

**NOTA: SE RUEGA A LOS INTERESADOS LEER CUIDADOSAMENTE Y CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN ESTA INVITACIÓN, PARA EVITAR OMISIONES QUE PUEDAN INVALIDAR SU SOLICITUD.**

San José, 16 enero de 2017.